

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JULIA CASTRO CARVAJAL
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE FERRO HERRERA
RADICACIÓN: 2021-00085

INTERLOCUTORIO 1ª INSTANCIA No.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

No se aporta el certificado de tradición vigente del bien inmueble que se pretende embargar, puesto que el aportada data del 15 de octubre de 2020. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, esto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 468 del C.G.P.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **01 DE JUNIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **85**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario